



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

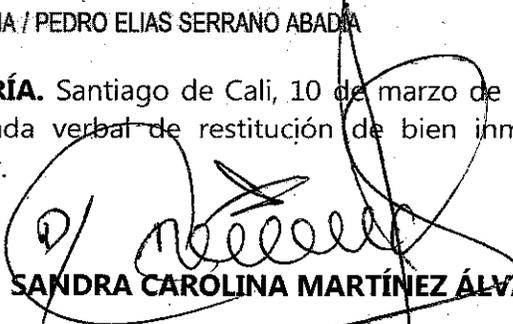
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA ISABEL LEON BARRIOS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00037-00.

Revisado el presente asunto, se observa que le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se pudo constatar que, al momento de radicar la demanda en la oficina judicial de esta ciudad, se remitió copia a la demandada y sus anexos al correo electrónico manufacturasmarthaleon@hotmail.com.

En ese sentido, se tiene por subsanada en debida forma la demanda, y toda vez que la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

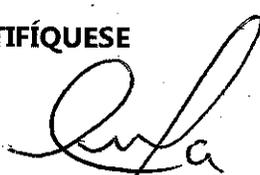
PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** propuesta por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **MARTHA ISABEL LEON BARRIOS**, tal como lo dispone el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: Como quiera que la parte demandante ya remitió a la dirección de correo electrónico de la señora MARTHA ISABEL LEON BARRIOS copia de la demanda y sus anexos, **practíquese la notificación personal** del presente proveído conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada en la demanda: manufacturasmarthaleon@hotmail.com.

Adviértase a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante al Dr. **PEDRO JOSE MEJIA MURGUETIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.657.241 de Cali - Valle y T.P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico. secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com y notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY **15 MAR 2021** NOTIFICO EN

ESTADO No. **22**

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANENA CAROLENE MARTINEZ GONZALEZ



WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO